

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diciembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2021 00208 00

Previo a tener por notificado en legal forma a la parte demandada, se requiere al extremo actor para que, en el término de ejecutoria, allegue la certificación emitida por la empresa de mensajería, respecto de la notificación que trata el Art. 292 del C.G. del P.

Se requiere a la demandante para que acredite la notificación efectiva de los demandados, en 30 días, so pena de aplicar el artículo 317 ejusdem. Secretaría contabilice términos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccd72528e2b552fa07e7329571354f38b78c3489e117a406e77d5e3aee346ba2**

Documento generado en 08/12/2021 09:52:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>